

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **La Barca, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de La Barca, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 30 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el 10 de junio de 2019 y concluyendo precisamente el día 14 de junio de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$178,315,065.
Muestra Auditada	\$139,503,940.
Representatividad de la muestra	78%

Egresos

Universo seleccionado	\$143,882,700.
Muestra Auditada	\$114,535,833.
Representatividad de la muestra	80%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de La Barca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio global de los recursos de 41 millones, 222 mil 430 pesos, lo que representa un porcentaje de sobre ejercicio equivalente al 26.54% del Presupuesto modificado para el ejercicio anual 2018, que asciende a 155 millones, 298 mil 10 pesos. Un aspecto relevante en el análisis del desempeño presupuestal, es que, si bien el gobierno municipal reportó un Presupuesto modificado aproximado a los 155 millones de pesos, este registró ingresos por 178 millones 315 mil 65 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de La Barca, para el ejercicio 2018). Con base en la información suministrada por la entidad fiscalizable, y a partir de la estimación del porcentaje de presupuesto sobre ejercido, se sugiere una ineficiencia en el ejercicio del gasto; aunado a esto, los ingresos excedentes dejaron de programarse en el gasto, lo que explica el elevado sobre ejercicio. Incluso considerando los ingresos efectivamente recaudados (178.3 millones de pesos), el ente comprometió recursos por un importe superior (196.5 millones de pesos).

18-DAM-PRAS-001-701800-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de La Barca, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes

para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de La Barca, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago de seguridad social”, las cuales reflejan cargos por “Gastos de ejecución, actualización y recargos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$943,145.59

18-DAM-PO-001-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan escrito aclaratorio respecto al pago de éstos conceptos; sin embargo, no acompañan la documentación que demuestre sus aclaraciones, como lo son, los procedimientos administrativos llevados en su contra, los convenios de pagos celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las denuncias penales que manifiestan realizaron, ni mucho menos, los soportes que acrediten que los fiscalizados no generaron las omisiones que causaron estos pagos. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$943,145.59 (Novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes precisada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago de ISR mensual”; en las cuales reflejan cargos por “Recargos y actualización”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$287,679.00

18-DAM-PO-002-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan escrito aclaratorio respecto al pago de éstos conceptos; sin embargo, no acompañan la documentación que demuestre sus aclaraciones, como lo son, los procedimientos administrativos llevados en su contra, los convenios de pagos celebrados con el Servicio de Administración Tributaria, así como las denuncias penales que manifiestan realizaron, ni mucho menos, los soportes que acrediten que los fiscalizados no generaron las omisiones que causaron estos pagos. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$287,679.00 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Transferencia de pago de ISR correspondiente al mes de marzo de 2017”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha transferencia; Importe \$463,989.00

18-DAM-PO-003-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación complementaria que corresponde a la declaración de impuestos, donde se muestran todos los conceptos que se pagaron; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Renta de sonido para los eventos del festival cultural”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha renta de sonido; Importe \$120,640.00

18-DAM-PO-004-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación respecto a la contratación del proveedor, esto al integrar el contrato de prestación de servicios respectivo, así como la evidencia documental que demuestra que se realizó dicho evento, al integrar la memoria fotográfica respectiva; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de ingresos elaborada por concepto de “Rendimiento de participaciones y aportaciones”, en el cual registran movimientos por abonos por concepto de “Comisiones por prepago e IVA de créditos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$681,397.32

18-DAM-PO-005-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan escrito aclaratorio mediante el cual exponen el beneficio de pagar el crédito de manera anticipada, adquiriendo otro crédito; sin embargo, no presentan el contrato de crédito en donde se advierta la deuda inicial, las condiciones de pago, las tasas de intereses, las comisiones, la tabla de amortización y la opción de pago anticipado, sin contar con la certeza en la obligación de pago en los términos que se reportaron. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda

Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$681,397.32 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de "Pago de gastos médicos", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$58,860.57

18-DAM-PO-006-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la recepción del servicio médico, la relación laboral que existe con el beneficiado y aclaran la forma mediante la cual se brindan los servicios de seguridad social; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Renta de los meses de octubre, noviembre, diciembre 2017 y enero 2018”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos de rentas; Importe \$46,400.00

18-DAM-PO-007-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, no presentaron el contrato de arrendamiento en donde se muestren las condiciones de pago y los derechos y obligaciones de las partes, así como la obligación de pago por este arrendamiento, motivo por el cual, no se justifica el pago reportado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de diario, elaboradas por concepto de “Pago por servicios de timbrado de nómina”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de éstos servicios; Importe \$330,040.85

18-DAM-PO-008-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el servicio, contrato de prestación de servicios, los informes de actividades realizadas por el prestador y documentación que acredita prestación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Renta de luminarias”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas rentas; Importe \$9,656,475.19

18-DAM-PO-009-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados parcialmente elementos de prueba, y que no fueron suficientes para comprobar y justificar la totalidad de la observación, toda vez que, presentan acta de Ayuntamiento donde se autoriza el arrendamiento, contrato donde se establecen las condiciones y obligaciones del mismo, aclaran el proceso de adjudicación al proveedor,

presentan evidencia documental del padrón y ubicación de las luminarias arrendadas, y la debida comprobación del gasto, con los comprobantes fiscales por la cantidad de \$6,631,737.47; sin embargo, no presentan los comprobantes fiscales vigentes por la cantidad de \$3,024,737.72, por lo cual, persiste el cargo por el monto antes señalado, esto al no integrar la documentación soporte requerida. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación en su totalidad, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'024,737.72 (Tres millones veinticuatro mil setecientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario, elaborada por concepto de "Comprobación de transferencia para carrera aniversario de fundación de La Barca", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha transferencia; Importe \$85,109.20

18-DAM-PO-010-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, no presentan el contrato de

prestación de servicios en donde se muestren las condiciones así como la obligación de pago por este servicio contratado, motivo por el cual, no se tiene certeza de que el monto erogado sea acorde con lo pactado, sin que se tenga por justificado el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$85,109.20 (Ochenta y cinco mil ciento nueve pesos 20/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de indemnización por convenio", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$330,000.00

18-DAM-PO-011-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, no presentan el Convenio debidamente ratificado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como tampoco presentan documentación relativa a los cálculos realizados para el pago de indemnización conforme a Ley, como tampoco anexan el laudo al que se hace referencia en su respuesta

y que manifiestan que fue el que motivó el pago de dicha liquidación. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y, no realizó manifestaciones sobre la presente observación, asimismo, continuó siendo omiso en presentar la documentación antes señalada, persistiendo las inconsistencias.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario elaborada por concepto de "Reintegro por pago a terceros", sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dicho registro; Importe \$130,000.00

18-DAM-PO-012-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron escrito aclaratorio sobre el origen del registro, al que se acompañan las pólizas contables y cheques que dan soporte a su dicho, siendo procedente el reintegro en favor del ente, por lo cual, se tiene por justificado el reporte observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Renta de luminarias”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha renta; Importe \$2,404,666.59

18-DAM-PO-001-701800-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron certificación de acta de Ayuntamiento donde se aprueba la contratación del arrendamiento, los comprobantes con requisitos fiscales, contrato de arrendamiento de luminarias, aclaran el proceso de adjudicación y documentación referente a la existencia y ubicación de las lámparas arrendadas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza

contable, elaborada por concepto de "Transferencia de préstamo a SIBAPAS" sin contar con los soportes; Importe \$1,000,000.00

18-DAM-PO-002-701800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la operación, así como el contrato de préstamo, celebrado con el Sistema Barquense de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento y el ente, además del escrito aclaratorio sobre el destino del préstamo, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de La Barca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de

la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Colón (trabajos construcción de losas de concreto hidráulico) reestructuración de drenaje sanitario entre carretera La Barca-Briseñas y calle Vicente Guerrero colonia Centro; Importe \$3,204,829.56.

Se detectaron inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los trabajos de construcción de losas de concreto.

18-DOM-PO-001-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Venustiano Carranza (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico) entre carretera La Barca Briseñas y calle Hidalgo colonia Centro"; Importe \$2,547,947.19.

Se detectaron inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los trabajos de construcción de losas de concreto.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, por un importe de \$68,616.58

- a) **89.14 m2** del concepto “Trazo y nivelación del terreno para vialidades, incluye ...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- b) **53.775 m3** del concepto “Excavación en caja por medios mecánicos de 0.00 a 2.00 metros de profundidad medido en banco en terreno tipo II con empedrado existente en malas condiciones, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- c) **22.28 m3** del concepto “Suministro y colocación de material de banco de tanhuato para formación de sub base filtro de 3" de diámetro incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- d) **17.828 m3** del concepto “suministro y colocación de material pétreo para base hidráulica de 1 1/2 a finos con un espesor de 15 cms. material medido en banco incluye”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de las estimaciones número 1 (uno) y 2 (dos).
- e) **89.14 m2** del concepto “Fabricación de losas de concreto simple de 15 cm de espesor con concreto de $f'c=300$ Kg/cm² hecho en obra, grava estructural de 1 1/2”, colados en cuadros de 4.00x3.00 m. incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 2 (dos).

18-DOM-PO-002-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, así como también fue presentada la documentación soporte que aclara, comprueba y justifica las diferencias volumétricas, esto al integrar el dictamen de perito, el cual valida la correcta ejecución de los trabajos; siendo procedente la comprobación y justificación de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Vallarta (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico banquetas, reestructuración de drenaje sanitario y línea de agua potable) entre calle carretera La Barca-Briseñas y calle Donato Guerra colonia centro, La Barca Jalisco; Importe \$1,930,325.22

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron **diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados**, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete. Importe de **\$403,046.20**.

- a) **521.65 m2** del concepto “Trazo y nivelación del terreno para vialidades, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- b) **260.825 m3** del concepto “Excavación en caja por medios mecánicos de 0.00 a 2.00 metros de profundidad medido en banco en terreno tipo II, con empedrado existente en malas condiciones, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- c) **525.93 m3** del concepto “Carga y acarreo de material producto de la excavación al 1er km ...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- d) **104.33 m3** del concepto “suministro y colocación de material de banco de tanhuato para formación de sub base filtro de 3" de diámetro incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- e) **78.25 m3** del concepto “Suministro y colocación de material pétreo para base hidráulica de 1 1/2 a finos con espesor de 15 cms, material medido en banco, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno).
- f) **521.65 m2** del concepto “Fabricación de losas de concreto simple de 15 cm de espesor con concreto de f'c=300 kg/cm² hecho en obra, grava estructural de 1 1/2”, colados en cuadros de 4.00x3.00 m. incluye ...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de la estimación número 1 (uno) y 2 (dos).

18-DOM-PO-003-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, así como también fue presentada la documentación soporte que aclara, comprueba y justifica las diferencias volumétricas, esto al integrar el dictamen de perito, del cual se advierte la correcta ejecución de los trabajos, siendo procedente la comprobación y justificación de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "pavimentación en calle Loma Alta trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico y línea de agua potable) entre calle San Luis y calle Cerrada fraccionamiento Lomas de San Luis "INFONAVIT" cabecera municipal de La Barca, Jalisco; Importe \$1,739,001.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-004-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de empedrado ecológico, con huellas de rodamiento a base de concreto hid., calle calzada de los leones, entre calle leoncitos y camino a rincón grande, col. bosques de la rivera cabecera municipal de La Barca, Jalisco”; Importe \$2,253,444.83.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-005-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Trabajos de mantenimiento en general y restructuración de pintura mural, en el centro cultural la Moreña ubicado en la zona centro de la ciudad de la Barca, Jalisco; Importe \$1,300,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-006-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de

la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Abasolo (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico) entre calle Colón y calle Venustiano Carranza colonia centro La Barca Jalisco"; Importe \$1,445,085.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-007-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Abasolo (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico) y reestructuración de línea de agua potable entre calle Lerdo de Tejada y calle 16 de septiembre", colonia centro La Barca, Jalisco; Importe \$1,219,601.81

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-008-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Mier y Terán (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico, banquetas, reestructuración de drenaje sanitario) entre calle Vallarta y calle Arista", de Colonia Centro, La Barca, Jalisco; Importe \$1,214,071.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-009-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación en calle Mier y Terán (trabajos de construcción de losas de concreto hidráulico, reestructuración de drenaje sanitario línea de agua potable) entre calle Arista y calle Jorge Verapaz", colonia Centro, La Barca, Jalisco; Importe \$3,352,635.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-010-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de empedrado ecológico, con huellas de rodamiento a base de concreto hidráulico calle Abasolo, entre calle Pedro Moreno y Niños Héroe, en la localidad de Villa García Márquez”, Municipio de La Barca, Jalisco; Importe \$990,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-011-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de andador turístico en la calle Degollado en la cabecera municipal de La Barca, Jalisco (trabajos consistentes en estructura base, red de drenaje, red de agua potable, luminarias, mobiliario urbano y área de malecón en la calle Degollado entre las calles Mórelos y Malecón”, en la zona Centro de la Ciudad de La Barca, Jalisco; Importe \$1,125,599.81

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

18-DOM-PO-012-701800-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de andador turístico en la calle degollado en la cabecera municipal de La Barca, Jalisco (trabajos consistentes en estructura base, red de drenaje, red de agua potable, luminarias, mobiliario urbano y área de malecón en la calle Degollado entre las calles Morelos y Malecón”, en la zona centro de la Ciudad de La Barca, Jalisco); Importe \$2,309,111.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe de \$142,688.82.

Diferencia volumétrica y concepto observado:

8.00 piezas del concepto “Suministro y colocación de luminaria montada sobre poste faro 720 tipo LED 55W SKI (3000 K) incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, dentro de las estimaciones número 4 (cuatro) y 5 (cinco).

18-DOM-PO-001-701800-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, así como también fue presentada la documentación soporte que aclara, comprueba y justifica las diferencias volumétricas, esto al integrar el dictamen del perito, del cual se desprende la correcta ejecución de los trabajos reportados y pagados; siendo procedente la comprobación y justificación de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Bugambilias Etapa 4”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$64,896.35

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, de la licencia de urbanización número 101/2012.

18-FCC-PO-001-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado, resultando improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

Respecto del inciso a), los sujetos fiscalizados, no presentaron los elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no exhibieron recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$64,896.35 (Sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$11,440.80.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento con uso habitacional densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$6,496.20.
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$4,944.60

18-FCC-PO-002-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado, resultando improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

En relación a los conceptos reportados en los incisos a) y b), se desprenden que no fueron presentados los elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no exhibieron el recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, ni el recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$11,440.80 (Once mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y

justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 2”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$12,203.52.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento con uso habitacional densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$6,929.28.
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$5,274.24

18-FCC-PO-003-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado, resultando improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

En relación a los conceptos reportados en los incisos a) y b), se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba para la aclaración y

justificación de esta observación, ya que no exhibieron el recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, ni el recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$12,203.52 (Doce mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 3”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$12,203.52.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento con uso habitacional densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$6,929.28.
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por

los derechos de cajón de estacionamiento, densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$5,274.24

18-FCC-PO-004-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado, resultando improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

En relación a los conceptos reportados en los incisos a) y b), se desprenden que no fueron exhibidos los elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no presentaron el recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, ni el recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$12,203.52 (Doce mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 4”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$28,983.36.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento con uso habitacional densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$16,457.04.
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, densidad alta plurifamiliar vertical; Importe \$12,526.32.

18-FCC-PO-005-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado, resultando improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

En relación a los conceptos reportados en los incisos a) y b), se desprende que no fueron exhibidos los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no presentaron el recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, ni el recibo oficial de pago por concepto de permiso de subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas

municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$28,983.36 (Veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privada Bosques de la Rivera"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$397.76.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de la aprobación de cada lote o predio según su categoría, para uso habitacional densidad alta.

18-FCC-PO-006-701800-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, a los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados dentro del procedimiento de aclaraciones, no se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación del importe observado en esta observación, pues resultaron improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, esto en razón de que no se anexó ningún tipo de documentación soporte que justifique la omisión en los cobros requeridos, ello en atención a las siguientes consideraciones:

En relación al concepto reportado en el inciso a), se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no exhibieron el recibo oficial de pago por concepto de constituir en régimen de propiedad o condominio, ni el recibo oficial de pago por el concepto de la aprobación de cada lote o predio según su categoría, así como tampoco ningún tipo de justificación en razón de la omisión de cobro, denotándose con esto una clara omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, la cual generó un daño a las arcas municipales. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$397.76 (Trescientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Bugambilias Etapa 4”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$12,979.27.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, de la licencia de urbanización número 101/2012.

18-FCC-PO-001-701800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no exhibieron recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ni tampoco presentan documentación que acredite la materialización de las acciones de cobro al urbanizador, por lo cual, no justifican la omisión en el cobro del concepto observado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$12,979.27 (Doce mil novecientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$1,712,478.71.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada

litro por segundo por cada unidad de consumo; Importe \$427,336.00.

- b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$1'285,142.71.

18-FCC-PO-002-701800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que exhibieron recibo oficial de pago por derechos a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, que pagarán una contribución especial por cada litro por segundo por cada unidad de consumo, asimismo, presentan la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión; siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Castellana 2"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; importe \$455,512.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos a la infraestructura hidráulica existente de nuevas

urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo por cada unidad de consumo.

18-FCC-PO-003-701800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron recibo oficial de pago por derechos a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, mismos que pagarán una contribución especial por cada litro por segundo por cada unidad de consumo, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 3”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; importe \$455,512.00.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios; Importe \$455,512.00

18-FCC-PO-004-701800-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que acompañaron los instrumentos administrativos que validan la autorización de prórroga para el pago de los derechos, debidamente autorizada por el Municipio; siendo procedente la justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos

consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

39.- De acuerdo con la revisión realizada al PMD del Ayuntamiento de La Barca, se encontró que, para las 84 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ningún caso indicadores o metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento. Además, existe un apartado denominado “Indicadores como mecanismo de Evaluación y Control” el cual no cuentan con los elementos suficientes para ser usados como instrumentos de monitoreo de avances en el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Barca no está orientado hacia resultados.

40.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, se observa que no se establecieron indicadores válidos; adicionalmente, a pesar de que en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

41.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; con relación a la eficacia, entendido como el

cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, una recaudación insuficiente y una falta de programación de los ingresos excedentes, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 38 (treinta y ocho) acciones, incluyendo 37 (treinta y siete) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 37 (treinta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$16,538,403.31 (Dieciséis millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$11,139,934.48 (Once millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 6 (seis) observaciones no fueron debidamente atendidas y 1 (una) fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,398,468.83 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 13 (trece) observaciones, por la cantidad total de \$24,631,653.48 (Veinticuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 13 (trece) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$2,766,607.29 (Dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos siete pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas aclarando con ello la cantidad de \$2,623,502.71 (Dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos dos pesos 71/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$143,104.58 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 58/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

- Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$882,848.00 (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de La Barca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5'541,573.41 (Cinco millones quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 41/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de La Barca, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 29, 30, 31, 32, 33, 34** y **35**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-701800-B-01, 18-DAM-PO-002-701800-B-01, 18-DAM-PO-005-701800-B-01, 18-DAM-PO-007-701800-B-01, 18-DAM-PO-009-701800-B-01, 18-DAM-PO-010-701800-B-01, 18-DAM-PO-011-701800-B-01, 18-FCC-PO-001-701800-B-01, 18-FCC-PO-002-701800-B-01, 18-FCC-PO-003-701800-B-01, 18-FCC-PO-

004-701800-B-01, 18-FCC-PO-005-701800-B-01, 18-FCC-PO-006-701800-B-01 y 18-FCC-PO-001-701800-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y

comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de La Barca, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.